

0417-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintidos.

Diligencias previas a la acreditación de los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de SARCHÍ, provincia de ALAJUELA, del Partido GRAN ALIANZA NACIONAL REPUBLICANA, celebrada el quince de octubre de dos mil veintidos.

Según lo exigen los artículos cincuenta y seis del Código Electoral (Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009) y diecinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), para su eficacia, deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a cargos de elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

Mediante oficio DRPP-1448-2022 del doce de octubre de dos mil veintidos, se autorizó la fiscalización de la asamblea cantonal de Sarchí, provincia de Alajuela, convocada para el día dieciséis de octubre del presente año, por el partido Gran Alianza Nacional Republicana.

En fecha diecisiete de octubre de los corrientes, mediante correo electrónico enviado a este Departamento, el funcionario encargado de fiscalizar dicha asamblea, informó que no se pudo presentar a fiscalizar la misma, aportando, además, comprobante médico. Así las cosas, deberá el partido político presentar copia certificada del acta de dicha asamblea, requisito necesario para que este órgano electoral proceda a acreditar lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, dicha certificación, deberá ser emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Superior, de conformidad con lo estipulado en el artículo treinta y seis del estatuto provisional partidario, el cual indica: *“Los libros de actas, tanto de asamblea como de comité ejecutivo, serán manejados y custodiados por la Secretaría General, quien también tendrá la potestad de certificar las copias de los acuerdos asentados en estos.”*

En virtud de lo anterior, se previene al partido político para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presente copia del

acta de la asamblea cantonal de Sarchí, provincia de Alajuela, celebrada el día quince de octubre del presente año, debidamente certificada por el secretario general del partido político, caso contrario, los acuerdos adoptados no podrán ser acreditados por este Departamento.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º 373-2022, partido Gran Alianza Nacional Republicana
Ref., No.: S (3112, 3169)-**2022**